

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**IGHO S.A.S.**, dedicada a actividades de apoyo diagnóstico y actividades de la práctica médica, sin intervención., tiene como prioridad proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la planeación, aplicación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, controlando eficazmente los peligros identificados y riesgos valorados a los cuales se encuentren expuestos en sus lugares de trabajo y que puedan afectar el bienestar físico, mental y social de nuestros trabajadores y demás partes interesadas.

**IGHO S.A.S.**, se compromete a asignar los recursos humanos, económicos, tecnológicos y de cualquier índole, necesarios para el diseño, implementación y evaluación de las actividades SG-SST con el fin de analizar y minimizar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral que permitan establecer las medidas preventivas y correctivas que mejoren las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo, dando cumplimiento a la legislación nacional vigente y demás requisitos en materia de riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IGHO S.A.S. se compromete a proteger la Seguridad y Salud de los trabajadores mediante el sistema de mejora continua establecido en la empresa.

La presente política se difundirá para que tenga alcance en todos nuestros lugares de trabajo, con todos los trabajadores directos o en misión, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que preste servicios a nuestra empresa independientemente de su forma de contratación, será revisada anualmente y actualizada de acuerdo a los cambios internos o en los procesos y los que imparta la legislación, garantizando que sea pertinente y adecuada para la empresa, igualmente, estará publicada en cada lugar de trabajo.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016  
Fecha de Revisión: 18/05/2023  
Fecha de comunicación al COPASST: 01/06/2023

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Anual y/o antes en caso de cambios en variables externas o internas que afecten el desarrollo de la política.

## **POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**IGHO S.A.S.**, ha definido y establecido una política para el No consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, para preservar, mejorar y conservar el bienestar de los trabajadores y su calidad de vida, logrando además un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente.

**IGHO S.A.S.**, es consciente que el alcoholismo y el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los trabajadores, puede tener efectos adversos en su capacidad de desempeño y pueden afectar considerablemente la salud y seguridad de los demás colaboradores y de terceros.

Por lo anterior, **IGHO S.A.S.**, contempla los siguientes aspectos:

- Está estrictamente prohibido, la indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias psicoactivas, en el desarrollo del trabajo, dentro o fuera de las instalaciones, o durante la operación de cualquier herramienta, máquina, equipo o vehículo.
- Está prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas o que creen dependencia.
- Se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, Tabaco o Sustancias psicoactivas en las instalaciones de la empresa o cada uno de sus lugares de trabajo o durante la prestación de servicios.
- Está prohibido el consumo de tabaco en la empresa, en los lugares de trabajo o durante la prestación del servicio.
- Es de carácter obligatorio la participación en las campañas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de esta política.
- Dependiendo del perfil del cargo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas puede disminuir la capacidad laboral o generar riesgo para el trabajador o para otros trabajadores, en estos casos se constituirá en falta grave y se dará por terminado el contrato.

La empresa se acoge a las normas, políticas y campañas que en materia de des estimulación o prohibición del consumo de tabaco, alcohol y drogas imparta el gobierno nacional.

El alcance de esta política aplicará a nuestros trabajadores, contratistas, visitantes y será divulgada a todo el personal.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016

Fecha de Revisión: 18/05/2023.

Fecha de comunicación al COPASST: 19/06/2023

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Anual y/o antes en caso de cambios en variables externas o internas que afecten el desarrollo de la política.

## **POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS**

IGHO S.A.S., considera de gran importancia velar por la seguridad integral de todos sus trabajadores, con el fin de lograr bienestar y productividad durante el desarrollo de cada una de sus actividades.

Teniendo en cuenta que el trabajo en alturas es considerado como una actividad de alto riesgo, la empresa ha definido que dentro de sus procesos misionales no tiene relacionado el desarrollo de labores en alturas, por ende, define como política de trabajo seguro en alturas, la prohibición de que todo trabajador labore a más de 2 metros sobre el nivel del piso.

Los contratistas, proveedores o los trabajadores de estos, podrán realizar trabajos en alturas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 4272 de 2021 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen en materia de protección contra caídas. Para tal fin, el área de contratación exigirá el cumplimiento de estas normas y el responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo junto con el COPASST, velarán por el cumplimiento de las mismas.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento conforme a la legislación nacional vigente y las normas internacionales aplicables.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016  
Fecha de Revisión: 18/05/2023.  
Fecha de comunicación al COPASST: 19/06/2023.  
Versión: 02

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL**

Para **IGHO S.A.S.**, es de vital importancia que las actividades se desarrollen de forma segura con el fin de prevenir accidentes viales que traigan consecuencias negativas para la integridad de las personas, los equipos y el medio ambiente.

Para cumplir este propósito la empresa se compromete por medio de un proceso de mejora continua a:

- Cumplir con la reglamentación vigente en Seguridad Vial, que se enmarca en principios de seguridad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Establecer estrategias de concientización al personal que conduzca vehículos, a través de capacitaciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.
- El desarrollo de programas de inspecciones preoperacionales y mantenimiento oportuno a vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Informar a los trabajadores que utilicen sus vehículos personales para el desarrollo de su actividad laboral, entendiéndose que se trata de un hecho voluntario del trabajador, que deberán informar al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que se incluya dentro de la población objeto del programa de seguridad vial.
- Establecer las acciones correctivas y preventivas que sean necesarias para la mejora continua en la implementación de las medidas que buscan evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Así mismo, en desarrollo de los anteriores compromisos, la empresa, prohíbe para el personal que conduzca un vehículo propiedad de la empresa o propio mientras realice actividades relacionadas con la labor, las siguientes conductas:

- Estar bajo la influencia de alcohol o sustancias alucinógenas o que alteren su comportamiento.
- Obedecer a medios de distracción como el celular; por seguridad de las personas solo se permite el uso de dispositivos "manos libres" durante actividades de conducción.
- Conducir su vehículo sin portar su cinturón de seguridad ni obedecer a buen comportamiento antes, durante y después del recorrido.
- El uso de vehículos que no estén con los documentos y revisiones en regla, incluso los vehículos personales, cuando se pretenda ejecutar una actividad relacionada con el trabajo.
- Recoger o transportar personal que no tenga relación con la empresa.

La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la política, de igual forma, garantizará su disponibilidad y la comunicará a los trabajadores y partes interesadas.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016

Fecha de Revisión: 18/05/2023.

Fecha de comunicación al COPASST: 19/06/2023.

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Anual y/o antes en caso de cambios en variables externas o internas que afecten el desarrollo de la política.

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL**

Siendo conscientes de la importancia de generar espacios seguros y óptimos para los trabajadores, de IGHO S.A.S., está comprometida en promover con todo el personal actividades de prevención y corrección que impidan la aparición de conductas de Acoso Laboral y Acoso Sexual logrando un entorno laboral sano, donde premien el respeto, la confianza y un trato digno para los trabajadores.

Para lograr este propósito, IGHO S.A.S., se compromete a cumplir con las leyes que sean expedidas en este sentido con el fin de prevenir las conductas de acoso laboral y acoso sexual laboral dentro de la organización.

Actuando en concordancia con la Ley 1010 de 2006, la empresa ha creado el Comité de Convivencia Laboral el cual se encargará de generar acciones que permitan establecer una cultura en donde se rechace todo tipo de Acoso Laboral o Acoso Sexual Laboral y se cultive la tolerancia y la no discriminación por razones de sexo, raza, religión o de cualquier otro tipo.

Se facilitará e impulsará todas las acciones encaminadas a la prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral, toda vez que estas redundarán en una mejora del clima laboral y de la cultura preventiva con el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de las personas. Cualquier persona involucrada en un comportamiento de acoso laboral y acoso sexual laboral será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.

IGHO S.A.S., desarrollará su programa de convivencia laboral promoviendo el desarrollo de prácticas laborales centradas en el respeto hacia la persona y la ética profesional, enfatizando en el seguimiento a las condiciones de riesgo psicosocial, a salvaguardar la información recolectada y a responder oportuna y adecuadamente todas las quejas relacionadas con este tema.

La violación a esta política será considerada una falta grave y como tal, será tratada durante la relación laboral con los empleados.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016  
Fecha de Revisión: 18/05/2023  
Fecha de comunicación al COPASST: 20/06/2023.

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Anual y/o antes en caso de cambios en variables externas o internas que afecten el desarrollo de la política.

## **POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.).**

**IGHO SAS** en cumplimiento de los ordenamientos de ley, ha establecido la siguiente política de uso obligatorio de los elementos de protección personal básicos para cada actividad, puesto y área de trabajo que se requiera.

El objetivo principal de esta política es prevenir y proteger a sus trabajadores, contratistas, trabajadores en misión y visitantes de los riesgos a que están expuestos dentro de las áreas señaladas de alto riesgo en la empresa.

Es responsabilidad del empleador entregar los elementos de protección personal necesarios para la realización de las funciones de cada empleado dependiendo de los riesgos establecidos en la matriz de peligros; el empleador debe al mismo tiempo debe inspeccionar periódicamente el uso correcto de los mismos y reponer los elementos de protección en caso de deterioro o pérdida por parte del trabajador.

Ningún empleado independientemente del tipo de contratación (funcionarios, contratistas y/o subcontratistas) podrán desempeñar sus actividades sin sus elementos de protección personal.

Al momento de la entrega, se dará el respectivo entrenamiento y capacitación a los trabajadores sobre el uso correcto, mantenimiento y cuidado de los EPP suministrados. En el caso de trabajadores en misión o contratistas se solicitará esta información a la empresa contratada. Así mismo IGHO SAS capacitará en el uso adecuado, mantenimiento e importancia de los EPP a todos los trabajadores sin importar su forma de contratación.

Es responsabilidad de los empleados

La Gerencia, Jefes de área, Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el COPASST son los responsables de hacer cumplir la presente política, cualquier conflicto generado deberá ser llevado al área administrativa, con las respectivas consecuencias que estas generen.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016

Fecha de Revisión: 18/05/2023

Fecha de comunicación al COPASST: 20/06/2023.

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Anual y/o antes en caso de cambios en variables externas o internas que afecten el desarrollo de la política.

## **POLÍTICA EN SEGURIDAD CONTRA EL RIESGO PÚBLICO**

IGHO S.A.S., ha establecido la presente política en torno a la prevención de los riesgos públicos generados por los factores de violencia que pueden poner en peligro la vida y la integridad física y mental de todos sus trabajadores.

La presente política traza la línea de acción de la empresa para fortalecer los diferentes estilos de afrontamiento al riesgo público de los trabajadores de IGHO S.A.S., con el objetivo de generar una cultura de autocuidado, impartiendo conocimientos básicos a todo el personal de la empresa frente al riesgo público con la finalidad de prevenir incidentes y accidentes laborales o extralaborales originados por este riesgo.

Para lo anterior, la gerencia se asegurará que:

- Todos los trabajadores de la empresa conozcan y participen en la implementación de medidas de intervención para el control del Riesgo Público.
- Se genere en los trabajadores una cultura hacia el autocuidado, con el propósito de adoptar prácticas seguras y demás medidas de control.

Los trabajadores deben cumplir con la política y acatar todos los requerimientos de riesgo público, tales como:

- Reportar todos los incidentes y accidentes relacionados con eventos de riesgo público.
- Acatar las recomendaciones descritas en los planes de contingencia de riesgo público.
- Acatar todas las recomendaciones que haga el comité de emergencia.
- Hacer propuestas de mejoramiento en cuanto a la prevención de los eventos de riesgo público.

IGHO S.A.S., conoce la importancia de la supervisión de vigilancia para el Riesgo Público, por lo tanto, apoya y habilita la gestión preventiva y correcta.

La Gerencia, Jefes de área, Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el COPASST son los responsables de hacer cumplir la presente política, cualquier incumplimiento a las directrices en torno a la prevención del riesgo público, deberá ser llevado al área administrativa, para su investigación y sanciones pertinentes.

Fecha de Aprobación: 18 febrero 2016

Fecha de Revisión: 18/05/2023

Fecha de comunicación al COPASST: 19/06/2023.

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Anual y/o antes en caso de cambios en variables externas o internas que afecten el desarrollo de la política.